

RESOLUCIÓN No. 008
(Bogotá,D.C., 22 de Octubre de 2020)

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta, la Convención Nacional Programática Virtual del Partido Conservador Colombiano para el 21 de noviembre de 2020”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3º y 18º del Artículo 45 de los Estatutos, y en concordancia con los artículos 30,31, 32, 33, 34, 36 y 39 de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes,

Que conforme a las circunstancias que se tienen es deber del Directorio Nacional Convocar Convención Nacional, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1475 de 2011, y las directrices dadas por el Consejo Nacional Electoral.

Que dentro de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano está dispuesto en el artículo 31, que la Convención Nacional se podrá realizar de manera presencial o virtual a través de los medios tecnológicos disponibles.

Que mediante resolución 2095 de 2020, el Consejo Nacional Electoral autoriza a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que no tenga contemplado la realización de las convenciones de manera virtual lo podrán realizar hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Numero 2362 del 13 de agosto del 2020 *“ por medio de la cual se amplía el plazo que permite a los Partidos y Movimiento Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos , la realización de sus convenciones de forma no presencial en el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la Pandemia del Coronavirus COVID – 19”* amparados en los decretos de emergencia Sanitaria, prorroga el plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para la realización de la convenciones no presenciales para todos los partidos y movimientos políticos.

Que el Directorio Nacional Conservador, en reunión del día 11 de septiembre del 2020, aprobó convocar a la Convención Nacional del Partido de forma virtual, para definir su agenda programática, fijando como fecha de realización el día 21 de

Noviembre de 2020, dando así cumplimiento a lo establecido por los Estatutos de la colectividad y a las condiciones del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable; así mismo, la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones, en la que se dispuso que la emergencia sanitaria se prorrogaba hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Convención Nacional Programática virtual, se convoca para el día 21 de noviembre del 2020, a través de la plataforma zoom, iniciando a las ocho (8) de la mañana y terminando a las cinco (5) de la tarde; teniendo como único propósito la discusión y definición de la agenda ideológica y programática del Partido, de acuerdo con el Artículo 34, de los Estatutos del Partido,

Que es facultad del Directorio Nacional, definir el orden del día de la Convención Nacional Programática virtual y reglamentar la convocatoria y el desarrollo de la misma, en especial en lo referente a la acreditación de los delegados, el sistema de votación y garantías, entre otros aspectos importantes para el exitoso desarrollo de la Convención Nacional Programática virtual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocatoria: Convóquese la Convención Nacional Programática virtual del Partido Conservador Colombiano, para el día 21 de Noviembre del 2020, a partir de las ocho (8) de la mañana y hasta las cinco (5) de la tarde, sesión que se realizará a través de la plataforma zoom, con el propósito de discutir y tomar decisiones respecto a la agenda ideológica y programática del Partido Conservador.

ARTICULO 2.- Regláméntese mediante la presente resolución, la Convención Nacional programática virtual del Partido Conservador Colombiano convocada por el Directorio Nacional para el 21 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3.- Orden del día. El Directorio Nacional Conservador fijará el orden del día para la Convención Nacional Programática virtual del Partido.

ARTICULO 4.-Delegados con derecho a voz y voto. En la Convención Nacional programática virtual del Partido de que trata la presente resolución, podrán participar, con derecho a voz y voto, todos los conservadores que reúnan las calidades de que trata el artículo 30 de los Estatutos del Partido, siempre que mantengan su militancia dentro de la colectividad.

Parágrafo: El Veedor Nacional, acompañara los procedimientos requeridos para el buen desarrollo de la Convención Nacional programática virtual del Partido y la transparencia de la misma, conforme al numeral 10 del artículo 102 de los Estatutos.

ARTICULO 5.- Habilitación de los delegados con derecho a voz y voto. Los delegados a la Convención Nacional programática Virtual del Partido, con derecho a voz y voto, serán habilitados por una comisión de acreditación nombrada por el Directorio Nacional para el efecto.

Parágrafo 1: Los militantes conservadores que aparecieren en la base de datos de militantes del Partido en cualquiera de las calidades que lo habilitaren como delegado con derecho a voz y voto, no requieren de ningún requisito adicional para su habilitación y acreditación por parte de la Comisión de Acreditación.

En caso de que no apareciere en la base de datos del Partido, el militante que reclame el derecho a ser habilitado como delegado con voz y voto a la Convención Nacional programática virtual, deberá presentar un documento idóneo que, a juicio de la Comisión de Acreditación, sea suficiente para habilitar y acreditar su calidad de delegado.

La Comisión podrá omitir la presentación de documentos en casos particulares, cuando se tratare de personas cuya condición como delegado a la Convención Nacional Programática virtual sea de público conocimiento.

La Comisión de Acreditación debe emitir un certificado de habilitación de los delegados a la Convención Nacional programática virtual y deberá publicar en la página web del Partido, www.partidoconservador.com el listado de los convencionistas validados con derecho a voz y voto, a más tardar ocho (8) Días antes de la realización de la Convención Nacional programática virtual.

Parágrafo 2: Los delegados de que trata el numeral 23 del Artículo 30 de los Estatutos, serán escogidos a razón de cinco (5) por departamento por cada organización interna que a la fecha de expedición de la presente resolución, tengan creado capítulo en el respectivo departamento y distrito, con su respectivo coordinador. Estos delegados deben ser afiliados activos a la organización, con no menos de 90 días de antigüedad. Serán postulados por la correspondiente organización y validados por la Comisión de Acreditación.

Las organizaciones internas reconocidas por el Directorio Nacional a la fecha son: la Organización de Mujeres, Nuevas Generaciones y Minorías Étnicas. Para tener delegados en la Convención Nacional programática virtual, deben cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 81 de los Estatutos.

Parágrafo 3: los delegados de que trata el numeral 24 del Artículo 30 de los Estatutos, serán acreditados a razón de dos (2) por cada universidad o sus seccionales o institución técnica o tecnología reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En las universidades donde la organización Nuevas Generaciones tenga capítulo organizado e inscrito ante el Directorio Nacional a la Fecha de expedición de la presente resolución, dichos capítulos postularan sus delegados ante la Comisión de Acreditación, con no menos de noventa (90) días de antigüedad.

Parágrafo 4: Los delegados que tratan los numerales 4°, 5° y 6° del Artículo 30 de los Estatutos, serán invitados por el Presidente del Directorio Nacional y validados por la Comisión de Acreditación.

ARTICULO 6.- Directorios departamentales, distritales y municipales: Los miembros de los Directorios Provisionales que a la fecha se encuentran reconocidos y vigentes, podrán participar en la Convención Nacional programática virtual, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 30 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO 7.- Comisión de Acreditación. El Directorio Nacional designará una Comisión de Acreditación integrada por cinco (5) miembros, encargada de determinar y validar en cada caso la condición de los delegados a la Convención Nacional programática virtual con derecho a voz y voto atendiendo las calidades que fija el Artículo 30 de los Estatutos.

ARTICULO 8.- Acreditación de los delegados el día de la Convención Nacional programática virtual del Partido. Los delegados a la Convención Nacional programática virtual del Partido, se deben acreditar el mismo día de la Convención, a través del link de la página web www.partidoconservador.com No se podrá acreditar ningún delegado que no aparezca en el listado habilitado de manera previa por la Comisión de Acreditación en los términos establecidos por el Artículo 4 de la presente Resolución. La Comisión de Acreditación supervisará la acreditación de delegados el día de la Convención Nacional Programática virtual, además podrá anular cualquier acreditación que a su juicio considere irregular.

De acuerdo con los Estatutos, se entiende por acreditado, el militante conservador que se inscriba y reciba la respectiva acreditación mediante los medios tecnológicos, antes o el día de la Convención Nacional Programática virtual por parte de una comisión de acreditación nombrada para el efecto, una vez verificadas las calidades que lo acrediten como delegado para asistir a la Convención Nacional programática virtual, determinadas en los presentes Estatutos.

Parágrafo: La Comisión de Acreditación podrá habilitar y acreditar militantes que se comuniquen a través de los medios tecnológicos hasta el día antes de la Convención Nacional Programática virtual reclamando su derecho a participar de la misma, siempre que se presenten un documento idóneo que a juicio de la propia Comisión certifique que llena alguna de las condiciones establecidas por el Artículo 30 de los Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Mesa Directiva de la Convención. La Mesa Directiva de la Convención programática virtual, será la misma mesa del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 10.- Quórum deliberatorio y decisorio: Conforme al artículo 32 de los Estatutos, el quórum para deliberar y tomar decisiones en la Convención Nacional Programática virtual será de la mitad más uno de los acreditados. Si no se alcanzase el quórum después de transcurrida una hora desde la hora de la citación, el quórum requerido será del 25% de los acreditados.

ARTÍCULO 11.-Derecho al uso de la palabra. El uso de la palabra en la Convención Nacional Programática virtual la otorgara el presidente de la misma. El presidente restringirá el número y duración de las intervenciones si fuere necesario, procurando otorgar iguales oportunidades a los distintos sectores o posiciones de los participantes de la Convención Nacional Programática virtual.

ARTÍCULO 12.- Votación y escrutinios: Si dentro del desarrollo de la Convención Nacional Programática virtual se requiere tomar alguna decisión, esta se tomará por la mayoría simple de los asistentes acreditados.

ARTÍCULO 13.- Comité de Garantías. El Director Nacional Designara un Comité de Garantías integrado por cinco (5) miembros, el cual tendrá como funciones: a)-

Certificar la formación del quórum. B)- Garantizar el derecho del uso de la palabra, c)- Certificar la transparencia del sistema de votación de Supervisar los escrutinios e informar de los resultados de las votaciones.

El Comité de Garantías resolverá los asuntos sometidos a su consideración en forma breve y sumaria y dentro del término que le señale el presidente de la convención.

ARTÍCULO 15.- Publicidad y convocatoria. La presente Resolución se publicará en la página web oficial del Partido, www.partidoconservador.org

ARTÍCULO 16.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2020.



OMAR YEPES ALZATE
Presidente



BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Secretaria General

Proyecto: ADR
Revisó y corrigió: OPMG
Aprobó: DNC